**EXPTE: 24/2020/NÚM.**

**CEDULA DE CITACIÓN**

Con fecha … ante Oficina Territorial de Trabajo se ha presentado papeleta de conciliación por **D./D.ª …** con NIF … frente a la empresa/as …. con CIF… en materia de …., a la que ha correspondido el número de expediente **24/2020/NÚM**.

La papeleta de conciliación reúne los requisitos de lugar, tiempo y forma establecidos tanto en el Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, como en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, por lo que su presentación produce el doble efecto de cumplir como requisito previo a la tramitación del ulterior proceso judicial, y el de suspender los plazos de caducidad e interrumpir los de prescripción.

La celebración de los actos de conciliación tiene un carácter eminentemente presencial, dado que requiere la presencia física de los letrados conciliadores, de conciliantes y conciliados y/o personas que les representan y les asisten. Esta situación debe reducirse a la mínima expresión, dado el contexto en que nos encontramos derivado de la pandemia causada por el Covid-19 y la consecuente imposibilidad de garantizar adecuadamente la seguridad y salud de ciudadanos y empleados públicos. La necesaria adopción de las medidas que garanticen adecuadamente la salud y seguridad de las personas intervinientes conllevará una considerable ralentización del ritmo habitual de desarrollo de las conciliaciones y el consiguiente retraso en el acceso a la jurisdicción social así como posibles perjuicios para los derechos e intereses de las partes.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 01.10.2015), las partes deberán comunicar a esta Oficina Territorial de Trabajo en el plazo de 10 días computados a partir del siguiente al de la notificación (o su intento) de la presente cédula de citación, la voluntad de celebrar conciliación administrativa para evitar de manera efectiva, la vía judicial por existencia de **ACUERDO**, en cuyo caso se les citará señalando lugar, fecha y hora concreta de celebración.

En caso de no existir acuerdo o transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin comunicación alguna, se expedirá certificado a las partes relativo a que la conciliación se tiene por intentada a los efectos de interponer la correspondiente demanda judicial.

La solicitud de celebración del acto de conciliación con acuerdo, además de los cauces ordinarios de presentación, podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: [smac.leon@jcyl.es](mailto:smac.leon@jcyl.es). Así mismo en dicha solicitud se deberá facilitar número de teléfono y dirección de correo electrónico del solicitante y de las partes que suscriban el acuerdo. En el caso de que se habilite dicha dirección de correo electrónico para las notificaciones deberá indicarse dicha circunstancia con la suficiente claridad.

Se deja constancia que, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre, como en el artículo 65.1 Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social” *la presentación de la solicitud de conciliación o de mediación suspenderá los plazos de caducidad e interrumpirá los de prescripción. El cómputo de la caducidad se reanudará al día siguiente de intentada la conciliación o mediación o transcurridos quince días hábiles, excluyendo del cómputo los sábados, desde su presentación sin que se haya celebrado*.”

Las partes deberán acudir al acto de conciliación con documento de identificación o mediante representación que podrá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015 y el artículo 9 del RD 2756/1979, anteriormente citados. A este respecto, la formalización de poderes apud acta podrá efectuarse a través del servicio de apoderamiento apud acta existente en la sede electrónica del Ministerio de Justicia.